



# Asamblea General

Distr. general  
29 de abril de 2013  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

46° período de sesiones

Viena, 8 a 26 de julio de 2013

### Labor prevista y posible labor futura

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-5	3
A. Antecedentes . . . . .	1-5	3
II. Resumen de las actividades actuales . . . . .	6-9	4
A. Labor legislativa . . . . .	6-7	4
B. Otras actividades . . . . .	8-9	6
III. Resumen de las actividades previstas y las actividades posibles a partir de julio de 2013 . . . . .	10-14	7
A. Labor legislativa . . . . .	10-11	7
1. Futura labor prevista . . . . .	10	7
2. Futura labor posible . . . . .	11	8
B. Actividades de apoyo a la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI . . . . .	12-14	11
IV. Asignación de recursos y establecimiento de prioridades . . . . .	15-47	12
A. Nivel de actividad y necesidad de establecer prioridades o modificar los métodos de trabajo . . . . .	15-18	12
B. Establecimiento de prioridades con respecto a las esferas temáticas . . . . .	19-33	12
C. Posible necesidad de modificar los métodos de trabajo . . . . .	34-37	15



D.	Establecimiento de prioridades en el marco del programa de trabajo general de la CNUDMI .....	38-42	16
E.	Cuestiones conexas .....	43-47	18
1.	Apoyo de los grupos de trabajo y la Comisión a las actividades encaminadas a promover la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI .....	43-44	18
2.	Publicación de los documentos en todos los idiomas oficiales de la CNUDMI .....	45-47	18

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. En su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara una nota sobre la planificación estratégica para su siguiente período de sesiones (A/66/17, párr. 343).

2. En su 45º período de sesiones, se presentó a la Comisión una nota de la Secretaría, preparada en respuesta a esa solicitud, que llevaba por título “Un rumbo estratégico para la CNUDMI” (A/CN.9/752 y Add.1, aquí denominados indistintamente “documento sobre el rumbo estratégico”). La Comisión decidió examinar el rumbo estratégico de la CNUDMI y dar más orientación al respecto en su 46º período de sesiones y pidió a la Secretaría que reservara suficiente tiempo para mantener deliberaciones a fondo en ese período de sesiones (A/67/17, párr. 231).

3. En el documento sobre el rumbo estratégico se exponían determinados factores para ayudar a la Comisión cuando examinara su posible labor futura, particularmente a la hora de elegir entre varios temas si no disponía de recursos suficientes para ocuparse de todos los temas actuales y posibles temas futuros (A/CN.9/752, párrs. 20 y 21). En el presente documento figura información detallada sobre la labor actual y la posible labor futura; en vista de que la Comisión tal vez considere que los recursos de la CNUDMI han pasado a ser insuficientes (véase lo que sigue en la sección IV), el documento se ha preparado para ayudarla tanto a examinar su futura labor en el actual 46º período de sesiones como a examinar el documento sobre el rumbo estratégico (A/CN.9/752 y Add.1).

4. El presente documento abarca todas las esferas principales de la labor de la CNUDMI: los textos legislativos previstos y los posibles textos legislativos futuros, la asistencia técnica para la reforma legislativa, la promoción de una interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, la situación actual y la promoción de esos textos, la coordinación y cooperación con otras organizaciones que operan en su ámbito de acción y la promoción del estado de derecho. Con ello se pretende que la Comisión pueda examinar la manera en que un mandato cualquiera encomendado en relación con una actividad cualquiera correspondiente a un tema cualquiera afectará a las demás actividades y temas de la CNUDMI.

5. Al examinar estas cuestiones la Comisión tal vez desee tener en cuenta los siguientes documentos. Los documentos de antecedentes presentados a la Comisión en su 45º período de sesiones (disponibles en [www.uncitral.org/uncitral/es/commission/sessions/45th.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/commission/sessions/45th.html)) son:

A/CN.9/752 y Add.1 Un rumbo estratégico para la CNUDMI. Nota de la Secretaría; y

A/67/17 Informe sobre el 45º período de sesiones de la Comisión.

Los documentos correspondientes al actual período de sesiones de la Comisión (disponibles en <http://www.uncitral.org/uncitral/es/commission/sessions/46th.html>) son:

A/CN.9/760 y A/CN.9/765 Informes del Grupo de Trabajo II sobre la labor de sus períodos de sesiones 57° y 58°;

A/CN.9/762 y A/CN.9/769 Informes del Grupo de Trabajo III sobre la labor de sus períodos de sesiones 26° y 27°;

A/CN.9/761 y A/CN.9/768 Informes del Grupo de Trabajo IV sobre la labor de sus períodos de sesiones 46° y 47°;

A/CN.9/763 y A/CN.9/766 Informes del Grupo de Trabajo V sobre la labor de sus períodos de sesiones 42° y 43°;

A/CN.9/764 y A/CN.9/767 Informes del Grupo de Trabajo VI sobre la labor de sus períodos de sesiones 22° y 23°;

A/CN.9/773 Situación actual de las convenciones y leyes modelo. Nota de la Secretaría;

A/CN.9/775 Nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 45° período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, su sitio web y un estudio de las actividades realizadas por el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico desde el 45° período de sesiones de la Comisión;

A/CN.9/776 Breve exposición de las actividades que ha venido realizando la Secretaría desde el 45° período de sesiones de la Comisión para garantizar la coordinación con la labor de otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional. Nota de la Secretaría;

A/CN.9/777 Estado y evolución de la Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI. Nota de la Secretaría (incluye información actualizada sobre las actividades en curso relativas a los compendios);

A/CN.9/779 Informe de un coloquio sobre la colaboración entre el sector público y el sector privado;

A/CN.9/780 Creación de un entorno jurídico favorable a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Nota de la Secretaría;

A/CN.9/785 Posible labor futura en materia de solución de controversias. Nota de la Secretaría;

A/CN.9/788 Reunión sobre el fraude comercial. Nota de la Secretaría.

## **II. Resumen de las actividades actuales**

### **A. Labor legislativa**

6. En el cuadro que sigue se indican las actividades legislativas actualmente y en curso y las fechas de terminación previstas.

7. Como se observa en el cuadro, en el 46° período de sesiones de la Comisión se someterán a su aprobación proyectos de texto sobre arbitraje, insolvencia y garantías reales. En consecuencia, los grupos de trabajo correspondientes (II, V y VI) estarán en

condiciones de emprender la futura labor, parte de la cual ya ha encomendado la Comisión (como se explica a continuación en la sección III, párrs. 10 a 14). En abril de 2012 el Grupo de Trabajo I terminó de preparar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y la correspondiente Guía para la incorporación al derecho interno. Este Grupo de Trabajo no se ha reunido desde el 45º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2012, por lo que está en condiciones de asumir futuras labores. Los Grupos de Trabajo III y IV se ocupan de labores en curso.

## Cuadro 1

**Actividades legislativas actuales y en curso**

<i>Tema</i>	<i>Informes de referencia</i>	<i>Fecha de terminación prevista</i>
<i>Arbitraje (Grupo de Trabajo II)</i>		
i) Preparación de una norma jurídica acerca de la transparencia en los arbitrajes entablados con inversionistas en el marco de un tratado	A/CN.9/760 y A/CN.9/765	2013
ii) Aplicabilidad del reglamento sobre la transparencia de la CNUDMI a la solución de controversias surgidas en el marco de tratados de inversión ya existentes (proyecto de texto de recomendación y convención)		2013
Preparación de una Guía sobre la Convención de Nueva York de 1958	n/d – preparado por la Secretaría	Trozos escogidos con fines de examen, 2013; terminación en 2014
<i>Solución de controversias por vía informática (Grupo de Trabajo III)</i>		
Preparación de una norma jurídica que regule la solución por vía informática de controversias surgidas en el marco de operaciones transfronterizas de comercio electrónico	A/CN.9/762 y A/CN.9/769	Estimación: 2014 o más tarde
<i>Comercio electrónico (Grupo de Trabajo IV)</i>		
Documentación transferible por vía electrónica	A/CN.9/761 y A/CN.9/768	Estimación: 2015 o más tarde
<i>Insolvencia (Grupo de Trabajo V)</i>		
i) Revisiones de la Guía para la Incorporación al Derecho Interno de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza	A/CN.9/763 y A/CN.9/766	2013
ii) Obligaciones de los directores de empresas en el período cercano a la insolvencia		2013
iii) Actualización de <i>La Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza: la Perspectiva Judicial</i>		2013

<i>Tema</i>	<i>Informes de referencia</i>	<i>Fecha de terminación prevista</i>
<i>Garantías reales (Grupo de Trabajo VI)</i>		
i) Proyecto de guía legislativa técnica sobre la creación de un registro de garantías reales	A/CN.9/764 y A/CN.9/767	2013
ii) Proyecto de Ley Modelo sobre Operaciones Garantizadas <sup>1</sup>		Se desconoce

## B. Otras actividades

8. Las principales esferas de actividad de la CNUDMI distintas de la elaboración de legislación forman parte de su mandato de apoyo a la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI. Las principales actividades al respecto son la cooperación y la asistencia técnica, que abarcan la labor de fomento de la aprobación de un texto y su aplicación e interpretación, y la coordinación de la labor en la esfera del derecho mercantil internacional. Como se observa en el documento sobre el rumbo estratégico, la auténtica armonización exige tener en cuenta todas esas esferas, además de la actividad legislativa, para cada texto que apruebe la CNUDMI (véase A/CN.9/752, párr. 3).

9. En el 46º período de sesiones de la Comisión se dispondrá de los siguientes informes en que se describen las actividades actuales de la CNUDMI en estos ámbitos:

A/CN.9/772 Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI;

A/CN.9/775 Asistencia técnica para la reforma legislativa y recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, el sitio web de la CNUDMI y la presencia regional de la CNUDMI: estudio de las actividades llevadas a cabo por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la CNUDMI;

A/CN.9/773 Situación y promoción de textos jurídicos de la CNUDMI (situación de los tratados y de las leyes modelo dimanantes de la labor de la CNUDMI y situación de la Convención de Nueva York);

A/CN.9/776 Coordinación y cooperación: i) breve exposición de las actividades realizadas por la Secretaría; ii) informes de otras organizaciones internacionales;

A/CN.9/777 Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI: i) Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI, ii) Compendios de jurisprudencia relativa a textos jurídicos de la CNUDMI;

Informe verbal Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional

<sup>1</sup> En su 23º período de sesiones (2013), el Grupo de Trabajo mantuvo un intercambio general de opiniones sobre el proyecto de Ley Modelo, en particular sobre el alcance del mandato del Grupo de Trabajo en lo que a dicho proyecto se refería.

### III. Resumen de las actividades previstas y las actividades posibles a partir de julio de 2013

#### A. Labor legislativa

##### 1. Futura labor prevista

10. La Comisión ha estudiado anteriormente propuestas de futura labor legislativa sobre los siguientes temas y ha encomendado a un grupo de trabajo que inicie la labor al respecto en un futuro<sup>2</sup>:

a) *Arbitraje*: véase la Nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de solución de controversias (A/CN.9/785), que examina i) la arbitrabilidad, tema mantenido desde 2006 por el Grupo de Trabajo II en su futuro programa de trabajo (A/62/17, párr. 177)<sup>3</sup>, y ii) la revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral, de 1996. La Comisión convino en decidir en un futuro período de sesiones si el proyecto de revisión de las Notas debía ser examinado por el Grupo de Trabajo antes de que lo examinase la Comisión o si la labor correspondía a la Secretaría (A/67/17, párr. 70).

b) *Insolvencia*: el actual mandato del Grupo de Trabajo, además de incluir la formulación de orientaciones sobre la interpretación y aplicación de determinados conceptos de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza relacionados con el centro de los principales intereses, comprende la posible preparación de un texto legislativo (como una ley modelo, una convención o convenio o disposiciones de una ley de insolvencia nacional) en el que se regulen determinadas cuestiones internacionales, como la jurisdicción, el acceso y el reconocimiento. El Grupo de Trabajo V ha recomendado que la Comisión confirmara su opinión en el sentido de que el alcance del mandato del Grupo en la materia aprobado originalmente incluía la cuestión del centro de los principales intereses en el contexto de los grupos de sociedades (A/CN.9/763, párr. 13). El Grupo de Trabajo V convino en que se examinara esa cuestión después de introducir las actuales revisiones propuestas de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza en relación con el centro de los principales intereses de deudores individuales (A/CN.9/763, párr. 14). El Grupo de Trabajo también convino en que se examinaran las obligaciones de los directores en el contexto de la insolvencia de los grupos de sociedades (A/CN.9/763, párr. 92, y A/CN.9/766, párr. 104); y

c) *Garantías reales*: La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo VI el mandato de preparar una ley modelo sobre las operaciones garantizadas, empezando por la elaboración de un texto que fuera sencillo, breve y conciso (A/67/17, párr. 105). En el informe de ese Grupo de Trabajo figura un intercambio de

---

<sup>2</sup> Los temas que la Comisión ha estudiado a grandes rasgos, pero ha acordado retomar tras el examen de otras propuestas o propuestas revisadas que se le presenten, figuran en la siguiente subsección como propuestas de posible labor futura.

<sup>3</sup> Véanse también los informes posteriores de la Comisión A/63/17 y Corr.1, párr. 316; A/64/17, párr. 299; y A/66/17, párr. 203.

opiniones sobre ese mandato y el alcance de la ley modelo que ha de elaborarse (A/CN.9/767, párrs. 63 y 64)<sup>4</sup>.

## 2. Futura labor posible

11. La Comisión tiene ante sí propuestas de futuras labores legislativas posibles en las siguientes esferas temáticas (enumeradas por orden alfabético):

a) *Arbitraje*: véase la nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de solución de controversias comerciales (A/CN.9/785), que hace referencia a la labor determinada en consultas celebradas por la Secretaría: se consideró que cada vez cobraba más importancia la cuestión de los procedimientos paralelos en la esfera del arbitraje en materia de inversiones;

b) *Comercio electrónico*: la Comisión había convenido antes en que la labor relativa a los documentos electrónicos transferibles podía abarcar aspectos de otros asuntos, como la gestión de los datos de identificación personal, el comercio electrónico por conducto de dispositivos móviles y los sistemas electrónicos de ventanilla única. Sin embargo, la Comisión no ha encomendado a ningún grupo de trabajo que se encargue de estos temas, excepto en el marco de la actual labor sobre documentos electrónicos transferibles (A/66/17, párrs. 235 y 239);

c) *Contratación pública y temas conexos, incluida la colaboración entre los sectores público y privado*: en su 45º período de sesiones, la Comisión convino en que debía prepararse un glosario de términos empleados en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, así como propuestas de temas relativos a los reglamentos en materia de contratación para prestar apoyo a la Ley Modelo. La Comisión tendrá ante sí con fines de examen proyectos de documento sobre estos temas (A/CN.9/771 y A/CN.9/772, respectivamente).

La Comisión también convino en estudiar la posibilidad de preparar nuevos documentos orientativos sobre varios temas para prestar apoyo al funcionamiento y la aplicación de la Ley Modelo y encargó a la Secretaría que realizase un estudio sobre temas que merecieran documentos orientativos de ese tipo. La Comisión también encargó a la Secretaría que estudiase opciones en cuanto a publicar y divulgar los distintos recursos y los documentos en sí (A/67/17, párrs. 109, 110 y 114). Por lo que se refiere a varios de esos temas (suspensión, inhabilitación profesional y rectificación de la causa de inhabilitación, códigos de conducta, interacción entre los proveedores o contratistas y las entidades adjudicadoras y controles internos), las consultas indicaban que tal vez fueran necesarias más labores legislativas con respecto a algunos o a todos ellos. En cuanto a los demás temas, las consultas indicaban que no estaba justificado emprender nuevas actividades legislativas, si bien, en su debido momento, se presentaría material nuevo a la Secretaría.

En cuanto a la colaboración entre el sector público y el sector privado, la Comisión también tendrá ante sí con fines de examen las recomendaciones formuladas en un coloquio celebrado en Viena los días 2 y 3 de mayo de 2013, en atención a una propuesta de la Comisión, presentada en su 45º período de sesiones (*ibid.*, párr. 120), de estudiar la futura labor posible en materia de colaboración entre los sectores público y privado (A/CN.9/779);

---

<sup>4</sup> Véase la nota de pie de página 1.

d) *Derecho contractual internacional*: En su 45° período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión examinó la conveniencia de ocuparse del derecho contractual internacional a raíz de una propuesta formulada por Suiza (A/CN.9/758). Se juzgó predominante la opinión de solicitar a la Secretaría que organizara simposios y otras reuniones, entre ellas encuentros a nivel regional, en estrecha colaboración con el UNIDROIT, con miras a reunir más información que sirviera de ayuda a la Comisión para determinar la conveniencia y viabilidad de emprender en un ulterior período de sesiones una labor futura en materia de derecho contractual general. En su 46° período de sesiones, la Secretaría presentará a la Comisión un informe verbal sobre el tema;

e) *Fraude comercial*: la CNUDMI ha examinado la cuestión del fraude comercial internacional en varios de sus períodos de sesiones, empezando por el 35°, celebrado en 2002 (A/57/17, párrs. 279 a 290; véanse también las ulteriores deliberaciones mencionadas en el párr. 75 del programa del 46° período de sesiones de la Comisión). En el presente período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota sobre el fraude comercial (A/CN.9/788) en la que se expondrán las conclusiones de una reunión oficiosa organizada en Viena por la Secretaría los días 29 y 30 de abril de 2013;

f) *Garantías reales*: la Comisión convino en que se mantuvieran en el futuro programa de trabajo del Grupo de Trabajo VI los temas de las garantías reales sobre valores no depositados en poder de intermediarios, entendidas como garantías distintas de las acreditadas en una cuenta de valores, los derechos y obligaciones de las partes en un acuerdo de garantía y las cuestiones concretas que se plantearan en el contexto de la concesión de licencias de propiedad intelectual (A/67/17, párrs. 105, 268 y 273), de conformidad con lo recomendado antes en el Coloquio Internacional de 2010 sobre Garantías Reales ([http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia\\_security.html](http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia_security.html)).

g) *Insolvencia*: además de los temas relacionados con el resto de su actual mandato, se mencionaron los siguientes temas objeto de una posible labor futura en el 43° período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/766, párr. 109), reconociendo que más adelante habría que solicitar a la Comisión un nuevo mandato al respecto: normas de derecho internacional privado aplicables a procedimientos de insolvencia, especialmente en lo referente a grupos de sociedades; la eficacia, en el contexto de la crisis financiera mundial, de los actuales instrumentos, en particular de las disposiciones de la Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia relativas a los contratos financieros; la pertinencia de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza para la resolución de las instituciones financieras; y el cumplimiento obligatorio de derechos sustantivos y reclamaciones en un contexto de insolvencia transfronteriza;

h) *Microfinanzas/creación de un entorno jurídico favorable a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas*: en su 45° período de sesiones, la Comisión convino en que se celebraran uno o más coloquios sobre microfinanzas y cuestiones conexas centrados en temas relacionados con la creación de un entorno jurídico favorable a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. En su 46° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota (A/CN.9/780) en la que se expondrán las principales constataciones del coloquio organizado por la Secretaría en Viena del 16 al 18 de enero de 2013, así como recomendaciones que habrá de examinar. La Comisión también escuchará un informe verbal sobre las

respuestas de los Estados a un cuestionario (distribuido en 2011-2012) relativo a su experiencia en cuanto al establecimiento de un marco legislativo y reglamentario de las microfinanzas;

i) *Solución de controversias por vía informática*: La futura labor planteada en el 44° período de sesiones de la Comisión incluye directrices y requisitos mínimos para proveedores de soluciones de controversias por vía informática y terceros neutrales; principios jurídicos sustantivos para resolver controversias; y un mecanismo para la ejecución transfronteriza (A/66/17, párrs. 213 y 214).

## Cuadro 2

### Resumen de las actividades legislativas previstas y las posibles actividades futuras

<i>Tema</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Labor prevista o posible labor futura</i>	<i>Otras esferas temáticas pertinentes</i>
Arbitraje	- Arbitrabilidad; revisión de las Notas sobre la organización del proceso arbitral - Procedimientos múltiples y paralelos en la esfera del arbitraje en materia de inversiones; juntas de solución de controversias	Prevista Posible	–
Fraude comercial	Examen de las conclusiones de la reunión oficiosa	–	
Comercio electrónico	Gestión de la identidad; ventanillas únicas; comercio móvil	Posible	–
Insolvencia	Centro de los principales intereses en el contexto de los grupos de sociedades (incluidos aspectos internacionales como la jurisdicción, el acceso y el reconocimiento); obligaciones de los directores en el contexto de grupos	Prevista	
Derecho contractual internacional	Propuesta amplia sobre derecho contractual internacional	Posible	–
Microfinanzas/ Creación de un entorno jurídico favorable a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas	Aspectos jurídicos de la creación de un entorno favorable a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, como la estructura social, la solución de controversias, las transferencias electrónicas, el acceso al crédito y la insolvencia	Posible	Arbitraje/conciliación, insolvencia, garantías reales, comercio electrónico
Solución de controversias por vía informática	Directrices y cuestiones afines; principios jurídicos sustantivos; mecanismo de cumplimiento transfronterizo	Posible	Arbitraje/conciliación, comercio electrónico

<i>Tema</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Labor prevista o posible labor futura</i>	<i>Otras esferas temáticas pertinentes</i>
Contratación pública	Cuestiones relativas a las sanciones	Posible	Arbitraje/conciliación
Colaboración entre el sector público y el sector privado	Elaboración de una ley modelo o guía legislativa <sup>5</sup>	Posible	Arbitraje/conciliación
Garantías reales <sup>6</sup>	- Preparación de una Ley Modelo sobre Operaciones Garantizadas	Prevista	Insolvencia
	- Valores no depositados en poder de intermediarios; derechos de las partes; propiedad intelectual	Posible	

## **B. Actividades de apoyo a la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI**

12. Los informes de las actividades de apoyo a la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI (con inclusión de la asistencia técnica, el fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, la determinación de la situación de los textos de la CNUDMI y la correspondiente labor de promoción, la coordinación y la cooperación y la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional) figuran en los documentos A/CN.9/772, A/CN.9/773, A/CN.9/775, A/CN.9/776 y A/CN.9/777; otras actividades se comunicarán verbalmente a la Comisión<sup>7</sup>. Está previsto que estas actividades prosigan el año que viene en un nivel aproximadamente idéntico al registrado durante el año hasta julio de 2013.

13. Sin embargo, como se señalaba varias veces en esos documentos, la demanda de esas actividades supera con creces los recursos de que dispone la Secretaría para atenderla, incluso con los recursos adicionales aportados por la oficina regional de la CNUDMI en Incheon.

14. A continuación se examinan las consecuencias para la planificación de la futura labor en la CNUDMI y su rumbo estratégico.

<sup>5</sup> El Coloquio se celebrará con posterioridad a la fecha del presente informe. En vista de que la preparación de un texto jurídico sobre la colaboración entre el sector público y el sector privado es uno de los temas que se examinarán en el Coloquio, se menciona aquí en aras de la exhaustividad; deberán examinarse las recomendaciones que figuren en el informe del Coloquio (A/CN.9/779).

<sup>6</sup> Véase la nota de pie de página 1.

<sup>7</sup> Por lo que se refiere a las actividades de coordinación en materia de garantías reales, véase el programa provisional A/CN.9/759, párr. 18.

## **IV. Asignación de recursos y establecimiento de prioridades**

### **A. Nivel de actividad y necesidad de establecer prioridades o modificar los métodos de trabajo**

15. En su 45º período de sesiones, la Comisión señaló que, "... tal como se desprende del análisis anterior, la CNUDMI, con los recursos actualmente disponibles, no puede seguir generando textos jurídicos al ritmo actual y contribuir en el grado necesario a la aplicación y utilización de todos los textos de la CNUDMI" (A/CN.9/752/Add.1, párr. 25).

16. En el plano legislativo, en el párrafo 7 y el cuadro 1 figuran las actividades en curso de los grupos de trabajo, incluidas las que concluirán en el 46º período de sesiones de la Comisión y las que se seguirán llevando a cabo; el Grupo de Trabajo I carece actualmente de mandato legislativo. Por lo tanto, la Comisión dispone de mucha flexibilidad para determinar su futuro programa de trabajo legislativo. En los párrafos 10 y 11 y en el cuadro 2 se exponían las propuestas de labor futura presentadas; en la última columna del cuadro se indican los aspectos de las propuestas que pueden guardar relación con otra esfera temática. En los informes verbales a la Comisión y en los siguientes documentos pueden consultarse más detalles sobre algunas de las propuestas: A/CN.9/785 (arbitraje y conciliación); A/CN.9/763, párrs. 13 y 14, y A/CN.9/766, párrs. 103 y 104 (insolvencia); A/CN.9/780, párrs. 49 a 55 (microfinanzas/creación de un entorno jurídico favorable a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas); A/66/17, párrs. 213 y 214 (solución de controversias por vía informática); A/CN.9/779 (colaboración entre el sector público y el sector privado); y A/CN.9/788 (fraude comercial).

17. Es evidente que seis grupos de trabajo no pueden ocuparse simultáneamente de todas estas actividades si se mantienen los actuales métodos de trabajo de la CNUDMI (descritos en A/CN.9/752, párr. 5 y sección B), a menos que se pongan en práctica algunas de las sugerencias propuestas en el documento sobre el rumbo estratégico (A/CN.9/752, párrs. 34 y 35 y 37 a 40), como a) la asignación de más de un tema a cada grupo de trabajo y b) un mayor hincapié en las negociaciones oficiosas frente a las oficiales al elaborar los textos, para que un grupo de trabajo pueda ocuparse de más de un tema durante las dos semanas anuales que tiene asignadas para celebrar conferencias.

18. Dicho de otro modo, la actividad legislativa de la CNUDMI ha llegado a un punto en que es necesario establecer prioridades entre las distintas esferas temáticas o modificar sus métodos de trabajo, incluso antes de plantearse la asignación de recursos correspondientes a las actividades legislativas y de otro tipo (cuestión que se aborda en la sección D del presente documento, párrs. 38 a 42).

### **B. Establecimiento de prioridades con respecto a las esferas temáticas**

19. El establecimiento de prioridades con respecto a las esferas temáticas fue objeto de deliberaciones en el primer período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1968, en el que se determinó que era la manera apropiada de seleccionar temas para su labor (A/7216, párr. 39). En ese primer período de sesiones, la Comisión

también tuvo ante sí un informe sobre el desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional, presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, el mismo período de sesiones en que se estableció la CNUDMI (A/6396).

20. En el informe el Secretario General afirmaba que “al estudiar las cuestiones que se prestan a armonización y unificación es preciso hacer tres observaciones generales. En primer lugar, ... la armonización ... se logra con más facilidad en las ramas técnicas del derecho que en las materias íntimamente vinculadas con las tradiciones nacionales y los principios fundamentales del derecho interno” (A/6396, párr. 203). Se citaron como ejemplos de ramas técnicas del derecho el transporte, la banca internacional y el arbitraje.

21. La segunda observación era que “el proceso de unificación no siempre es aconsejable de por sí: sólo es apetecible cuando hay una necesidad económica y las medidas unificadoras han de redundar en provecho del desarrollo del comercio internacional” (A/6396, párr. 204).

22. La tercera observación era que, “además de sus efectos directos, las medidas unificadoras tienden a producir lo que se ha llamado un efecto de ‘irradiación’. Ello ocurre cuando, por ejemplo, un Estado que no es parte en una convención internacional decide aplicar el principio en que la misma se basa, o cuando una técnica de unificación empleada en un instrumento internacional se incorpora ulteriormente a otro” (A/6396, párr. 205).

23. En su primer período de sesiones, la Comisión decidió que seleccionaría varios temas sustantivos para incluirlos en su futuro programa de trabajo y escogería determinados temas con carácter prioritario (A/7216, párr. 34). En el informe de ese período de sesiones no se describir detalladamente las deliberaciones en torno al establecimiento de prioridades con respecto a los distintos temas, pero las conclusiones reflejan los asuntos y temas sugeridos que aparecían en el informe del Secretario General (véase, también, el documento sobre el rumbo estratégico, A/CN.9/752, párr. 6). La Comisión también declaró en su primer período de sesiones que se centraría en temas a corto plazo, en lugar de ocuparse de todos los temas propuestos en el período de sesiones, indicando la prioridad de cada uno (A/7216, párr. 34).

24. Aunque el derecho mercantil internacional privado ha evolucionado mucho desde entonces, la Comisión puede entender que esas observaciones deben seguir orientando su selección de temas.

25. La primera observación explica por qué la CNUDMI no se ha ocupado de asuntos como la reglamentación del derecho empresarial y tributario. La Comisión se ha centrado más bien en los temas expuestos antes en el párrafo 20, además de otros, como la compraventa internacional de mercaderías, el comercio electrónico, la insolvencia y la solución de controversias por vía informática, descritos con mayor detalle en el documento sobre el rumbo estratégico (A/CN.9/752, párrs. 6 y 7).

26. La segunda observación explica, entre otras cosas, por qué la CNUDMI se ha ocupado de algunos temas que guardan una relación más estrecha con las tradiciones nacionales, como el derecho de la contratación pública y el régimen de la insolvencia. El motivo es que esos temas tienen un posible efecto beneficioso en

el desarrollo del comercio internacional, en lugar de en el desarrollo del marco jurídico y reglamentario de un solo país. (En el caso de la contratación pública, la OCDE estima que el valor de mercado total se acerca al 13% del PIB en los países de la OCDE y es superior en otras zonas; la Unión Europea indica que el comercio internacional, incluso dentro de sus fronteras, es inferior al 5% del valor de los contratos, y muchos sistemas oponían numerosos obstáculos a la participación extranjera antes de que la Organización Mundial del Comercio, la Unión Europea, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y la CNUDMI publicaran textos para la eliminación de dichos obstáculos.)

27. La Comisión sabrá que la tercera observación ha quedado demostrada en la práctica. Son ejemplos de ello el hecho de que los seis Estados miembros de la Comisión integrantes de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) hayan incorporado a su derecho interno los aspectos centrales del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (Reglas de Rotterdam) sin ratificar el Convenio; que la Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África utilice la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM) como ley regional sin haber ratificado la Convención; y, en el contexto de la actualización de las leyes sobre comercio electrónico, que varios Estados incluyan disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales sin haber ratificado la Convención, así como que hayan incorporado a su derecho interno una ley modelo regional basada en la Convención.

28. En el documento sobre el rumbo estratégico se señala que, para determinar las prioridades del programa de trabajo de la CNUDMI, debe tenerse en cuenta no solo su alcance actual y posible (es decir, los recursos disponibles para sus actividades), sino también la función y la pertinencia de la CNUDMI en el marco de las Naciones Unidas y en el contexto del comercio y las relaciones comerciales internacionales (A/CN.9/752/Add.1, párr. 24). En el mismo documento se señala a continuación que “la función y la pertinencia de la CNUDMI pueden evaluarse en función de la labor y de las prioridades de las Naciones Unidas, de las comunidades de donantes y de las prioridades de los diversos gobiernos. Hay elementos clave, como la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (2005), e importantes cuestiones de gran relieve internacional, como el programa contra la corrupción, el desplome de los mercados financieros del mundo en 2008 y las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, que determinarán las prioridades de esos órganos” (*ibid.*).

29. Otro principio que la Comisión tal vez desee aplicar al establecer prioridades en cuanto a las esferas temáticas es la medida en que la labor centrada en un tema cualquiera seleccionado por la Comisión a) coincidiría con las prioridades de estos órganos y de los Estados miembros y b) permitiría adoptar un enfoque de simbiosis con las actividades de estos organismos indicadas en las notas de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica y las actividades orientadas a garantizar la coordinación con otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional llevadas a cabo desde el 45º período de sesiones de la Comisión (A/CN.9/775 y A/CN.9/776, respectivamente).

30. En consecuencia, la Comisión tal vez desee tener en cuenta las tres observaciones y lo señalado en el párrafo anterior al seleccionar entre las propuestas del cuadro 2 con miras a su futura actividad legislativa. El material mencionado en el párrafo 16, en el que se describen las propuestas con mayor detenimiento, puede ayudar a la Comisión a evaluar cómo encajan con su mandato y con las prioridades de las comunidades de donantes y los gobiernos nacionales. De decidir la Comisión, por ejemplo, que un tema es de importancia para el desarrollo, pero no se corresponde con su mandato relativo al derecho mercantil internacional, también podría recomendarlo a otro órgano dedicado a la reforma legislativa para que lo incorporara en su programa de trabajo.

31. A ese respecto, la Comisión tal vez desee también contrastar las propuestas de los grupos de trabajo para emprender nuevas labores en sus esferas temáticas con las opiniones de los Estados miembros en un plano más estratégico.

32. Por lo que se refiere al período durante el cual tiene previsto emprender su futura labor, la Comisión tal vez desee consultar con miembros de los grupos de trabajo pertinentes y observadores en dichos grupos, así como con la Secretaría, en relación con el calendario probable de la actividad legislativa prevista y la posible actividad legislativa futura, a fin de garantizar que su planificación coincide con el período de validez de un texto (véase al respecto el documento sobre el rumbo estratégico, párrs. 6 a 62). Además, la Comisión tal vez entienda que algunas de las propuestas de labor futura, ya sea posible o prevista, deberían anteponerse a otras, es decir, que deben establecerse prioridades en cuanto a la importancia de los temas y el calendario para tratarlos.

33. La Comisión tal vez desee también examinar si las prioridades establecidas en cuanto a los temas de la actividad legislativa deben coincidir con las actividades de apoyo a la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI y su programa de trabajo general o si en ese contexto han de tenerse en cuenta otras consideraciones. En los párrafos 39 y 41 del presente documento se examinan algunos aspectos del posible alcance de las actividades centradas en la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI.

### **C. Posible necesidad de modificar los métodos de trabajo**

34. La Comisión tal vez desee tener presentes las cuestiones planteadas en el documento sobre el rumbo estratégico con respecto a los métodos de trabajo, en particular por lo que se refiere al número anual de períodos de sesiones de los grupos de trabajo, la documentación y los métodos de trabajo (párrs. 34 a 40). Resumiendo, en esa sección se señalaba la importancia de la metodología de la labor de la Comisión basada en el consenso a efectos de garantizar textos aceptables, si bien se observaba que la prestación de servicios a seis grupos de trabajo obligaba a estirar al máximo los recursos de la Secretaría; también se indicaba que era importante emprender parte de la labor oficiosamente y reducir la documentación.

35. Una opción antes señalada consistiría en que cada grupo de trabajo se ocupara a la vez de más de un tema: podría reservarse una reunión anual a un solo tema y una segunda reunión a otro, con lo cual se respetaría el tiempo de conferencias asignado a los períodos de sesiones de los grupos de trabajo. Este enfoque facilitaría la realización de actividades legislativas con respecto a más de seis temas a la vez.

Sin embargo, la Comisión tal vez entienda que ese enfoque obligaría a estirar los recursos de la Secretaría más allá de lo razonable.

36. Otra opción consistiría en aumentar la proporción de negociaciones oficiosas frente a las oficiales y preparar algunos textos al margen de la estructura de los grupos de trabajo para presentarlos directamente a la Comisión (algo que ya se ha hecho antes, como se indica en el documento sobre el rumbo estratégico, párr. 33). De hecho, en su primer período de sesiones, la Comisión declaró que el equilibrio entre las negociaciones oficiosas y las oficiales debía determinarse en función de la naturaleza del tema de que se tratase (A/7216, párr. 43). Sin embargo, como también se indica en el documento sobre el rumbo estratégico, de ese modo se corre el riesgo de que se vea comprometida la representación universal, otro elemento de la aceptabilidad de los textos de la CNUDMI (párrs. 35 y 37 a 40).

37. La Comisión tal vez desee también estudiar maneras de simplificar la documentación, como se sugiere en el mismo documento (A/CN.9/752, párr. 36). En los párrafos 45 a 47 que figuran más abajo se examinan cuestiones relativas a la traducción de los documentos y textos de la CNUDMI.

#### **D. Establecimiento de prioridades en el marco del programa de trabajo general de la CNUDMI**

38. Mientras que en el documento sobre el rumbo estratégico se señala que la ventaja comparativa de la CNUDMI (frente a otras organizaciones que se ocupan de asuntos semejantes) reside en sus métodos de trabajo legislativo, descritos en el documento (A/CN.9/752, párrs. 35 y 37 a 40), la Comisión indicó en su 45° período de sesiones que estudiaría las sugerencias presentadas en ese documento a efectos de promover un enfoque integrado de sus diversas actividades, desde la concepción de una propuesta de proyecto legislativo hasta la prestación de asistencia técnica y el seguimiento del uso y la aprobación del texto resultante. De hecho, como se indica en el documento sobre el rumbo estratégico, las actividades de apoyo a la incorporación al derecho interno y el uso de los textos de la CNUDMI aportan significado y pertinencia a la labor legislativa de la Comisión: “Si no existen esas actividades, los textos legislativos son poco más que instrumentos de consulta” (A/CN.9/752, párr. 41).

39. Dado su nivel de recursos, actuales y previstos, así como el equilibrio entre la actividad legislativa y la correspondiente a otros aspectos del mandato, es probable que la Secretaría pueda seguir ajustando su actual nivel de actividad en pro de la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI. No obstante, está claro que la Secretaría no puede emprender nuevas actividades, como las sugeridas como posible base para un programa de trabajo dedicado al fomento del estado de derecho a nivel nacional e internacional, que la Comisión se mostró deseosa de estudiar en el presente período de sesiones (A/67/17, párr. 230). Entre ellas cabe destacar las siguientes:

a) Apoyo a la aprobación y el uso de los textos existentes que actualmente no están respaldados por un grupo de trabajo constituido u otro tipo de labor legislativa (la lista completa de textos al 29 de mayo de 2012 puede consultarse en el anexo del documento sobre el rumbo estratégico, A/CN.9/752/Add.1);

b) Elaboración de directrices prácticas y material de formación para jueces que trabajen en ámbitos transfronterizos de la ley, además de lo que hizo el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) respecto de la insolvencia transfronteriza;

c) Formalización de una red creando una lista de participantes (“listserv”) que permitiría a los expertos “reunirse” e intercambiar información y ayudaría a los Estados que precisaran asistencia a encontrar expertos sobre el terreno. Se citó el ejemplo de un mecanismo semejante que lanzó la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado;

d) Intensificación de la cooperación de la CNUDMI con el Banco Mundial con miras a establecer vínculos entre el desarrollo económico y el derecho mercantil y la contribución de este último al fomento del comercio internacional y las inversiones extranjeras en los Estados que las necesiten y de un mayor grado de visibilidad e integración del derecho mercantil en el programa general de las Naciones Unidas relativo al estado de derecho, las ventajas de lo cual se describen en el documento sobre el rumbo estratégico (A/CN.9/752/Add.1, párrs. 17 a 20);

e) Seguimiento de la experiencia de aprobación y uso de textos de la CNUDMI, lo cual puede servir para determinar dónde pueden hacer falta revisiones o modernizaciones y mejorar la eficiencia de la futura labor legislativa; y

f) Determinación de los recursos y publicaciones existentes de otros órganos dedicados a la reforma y la elaboración legislativas pertinentes a los que podría recurrirse para promover la aplicación, la interpretación y la utilización de los textos de la CNUDMI y el establecimiento de mecanismos de colaboración permanente con dichos órganos.

40. La Comisión aún no se ha planteado si deben mobilizarse recursos suplementarios y externos para desempeñar sus funciones, por ejemplo mediante actividades conjuntas y la cooperación con otros órganos, y, en caso afirmativo, cómo hacerlo, conforme a lo indicado en el documento sobre el rumbo estratégico (A/CN.9/752/Add.1, párr. 23). A pesar del acusado incremento de su carga de trabajo y su producción, en ese documento se señala que la Secretaría funciona hoy con aproximadamente el mismo nivel de recursos humanos y de otro tipo, en términos reales, que se le asignó poco después de su creación (A/CN.9/752, párr. 25), es decir, 14 puestos del Cuadro Orgánico y 7 de Servicios Generales, además de 1 puesto del Cuadro Orgánico y 1 de Servicios Generales para prestar apoyo al Centro Regional para Asia y el Pacífico en Incheon. De hecho, como consecuencia de los recortes presupuestarios en todas las Naciones Unidas se ha determinado la supresión de 1 puesto de Servicios Generales de la Secretaría a partir del 1 de enero de 2014, con lo cual resultará difícil garantizar que el Anuario de la CNUDMI se siga publicando. También se da por supuesto que, en el actual contexto financiero, será limitada la disponibilidad de recursos externos.

41. Además, la experiencia acumulada en los proyectos en curso de asistencia técnica y coordinación viene a indicar que el apoyo externo prestado, por ejemplo financiando los viajes de la Secretaría a actos organizados por terceros con fines de promover la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI, puede ejercer mayor presión sobre la Secretaría a efectos de destinar recursos suficientes a la ejecución de esos proyectos.

42. En consecuencia, la Comisión tal vez desee plantearse, al evaluar la utilidad de las actividades descritas en el párrafo 39 del presente documento, si, en vista de los recursos disponibles, es óptimo el equilibrio actual entre ellas y las actividades legislativas. A ese respecto, la Comisión tal vez desee evaluar si conviene seguir prestando servicios permanentes a seis grupos de trabajo. Si se redujera a cinco el número de grupos de trabajo encargados de actividades legislativas, por ejemplo, la Secretaría podría dedicar más tiempo a estas otras actividades.

## **E. Cuestiones conexas**

### **1. Apoyo de los grupos de trabajo y la Comisión a las actividades encaminadas a promover la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI**

43. En el documento sobre el rumbo estratégico se sugiere que, entre otras cosas, si se asignara tiempo en las reuniones de la CNUDMI para que los Estados compartieran información sobre las iniciativas que hubieran tomado para promover los instrumentos de la CNUDMI, los Estados que buscaran asistencia podrían tener conocimiento de iniciativas de las que podrían beneficiarse. La Comisión reservó ese tema con la idea de examinarlo posiblemente en su 46º período de sesiones (A/67/17, párr. 230).

44. Si se reserva ese tiempo al final del período de sesiones de un grupo de trabajo, antes del examen del informe de ese período de sesiones, se podría aumentar la eficiencia del período de sesiones y los Estados podrían demostrar su voluntad de fomentar la aprobación y el uso de textos de la CNUDMI. Ese tipo de examen, que no necesita de negociaciones o deliberaciones, no tendría que consignarse en el informe del período de sesiones en cuestión. Podría adoptarse un enfoque semejante, cuando proceda, en el caso de los períodos de sesiones de la Comisión.

### **2. Publicación de los documentos en todos los idiomas oficiales de la CNUDMI**

45. La Comisión tal vez sea consciente de que cada vez resulta más difícil velar por la publicación simultánea de los documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los documentos de la CNUDMI consumen una parte importante de los recursos asignados a la traducción en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El aumento de las dificultades se debe, en parte, al mayor volumen de documentos de la CNUDMI, según se observa en el documento sobre el rumbo estratégico (A/CN.9/752, párr. 36), y, en parte, a otras presiones a las que están sujetas las secciones lingüísticas en cuestión. Las publicaciones de la CNUDMI se ven especialmente afectadas por el hecho de que no se preparan para una reunión en particular, por lo que no tienen que respetar un plazo en firme. En un caso reciente, es poco probable que la versión definitiva en español de un texto largo de la CNUDMI se publique hasta pasados unos dos años desde que la Comisión lo apruebe.

46. La Comisión tal vez desee también tomar conocimiento de que los recursos disponibles para traducir material para el sitio web cada vez son más limitados.

47. En consecuencia, la Comisión tal vez desee estudiar mecanismos alternativos para velar por el cumplimiento del objetivo de política por el que se trata de lograr la publicación de los documentos en todos los idiomas oficiales: la comprensión amplia de los textos de la CNUDMI. Esos mecanismos pueden consistir en recurrir a traductores externos que preparen traducciones no oficiales de textos originales o seguir con mayor frecuencia la práctica de elaborar algunos documentos únicamente en los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas. La Comisión tal vez desee también ayudar a la Secretaría a hallar fuentes externas y, de ser necesario, apoyo financiero al respecto.

---